



Aprueba Contrato Suministro Fármacos con SOCOSEP LTDA.

Decreto N° 000836

Chillán Viejo, 04/02/2013

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

CONSIDERANDO:

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 100/2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 05/12/2012, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el presupuesto de ingresos y de gastos de la municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión Educación y Salud para el año 2013, decreto Alcaldicio N° 7076 del 13/12/2012.

Decreto N° 364 del 14/01/2013 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública N° 3674-39-LE12, Contrato de Suministro de Fármacos.

La necesidad de contar con el suministro de Fármacos para los Centros de Salud Familiar.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y **SOCOSEP LTDA.** Rut N° 77.456.870-0, desde el 28 de Enero del 2013 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2013.

2.- IMPUTESE los gastos al ítem **215 22 04 004.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


JORGE ANDRÉS LEON SANCHEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)

JLS/FFV/FFV/AHM/ahm

DISTRIBUCION: **Secretaría Municipal**, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE FARMACOS

En Chillán Viejo, a 28 de Enero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde(s), Jorge Andrés León Sánchez, Cédula Nacional de Identidad N° 11.986.508-5, en adelante la **Municipalidad y SOCOSEP LTDA.** Rut N° 77.456.870-0, representada por don Luis Sepúlveda Toepfer, Cédula de Identidad N° 9.561.370-5, domiciliados en Rengo N° 175, Oficina 2 A, Concepción. Licitación en el portal Mercado Publico N° 3674-39-LE12, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: SOCOSEP LTDA. prestará servicio a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consistente en el suministro de Fármacos para los Centros de Salud del Departamento de Salud.

SEGUNDO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días, las facturas ingresadas por oficina de parte del Departamento de Salud, previa recepción conforme del ITO.

TERCERO: SOCOSEP LTDA. deberá despachar los fármacos según orden de compra, de acuerdo a las condiciones requeridas y cumpliendo los plazos ofertados en la licitación que da origen a este contrato. De lo contrario se aplicarán las multas indicadas en artículo quinto del presente.

CUARTO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo de la Químico Farmacéutica del Departamento de Salud Municipal o quienes lo subroguen, siendo responsabilidad de este lo siguiente:

- a) Monitorear permanentemente el servicio contratado.
- b) Gestionar con el proveedor cambio y/o reposición de los productos, frente a cualquier eventualidad.
- c) Gestionar con el proveedor productos faltantes en relación a orden de compra.
- d) Requerir la aplicación de multas.
- e) Solicitar término de contrato.



QUINTO: El contrato se extinguirá por

- 1) Cumplimiento del Plazo convenido.
- 2) Mutuo acuerdo de las partes, según condiciones que se convenga y suscripción del finiquito correspondiente.
- 3) Quiebra del contratista.
- 4) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, considerando sin perjuicio de otras, la presencia de más de 3 multas aplicadas dentro del año calendario.

Se multarán las siguientes infracciones:

- **0,5% del total de la orden de compra emitida** por día de atraso (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de la totalidad de la orden de compra).
- **1 UTM** cuando se condicione el despacho de fármacos de acuerdo a los montos de compra y esto no haya sido informado en Formulario de Oferta de Económica.
- **1,5 UTM** cuando la calidad del fármaco no satisfaga los requerimientos solicitados, en lo relacionado con fecha de vencimiento, productos con derrame, envases clínicos deteriorados y otros.

Estas multas serán comunicadas por escrito al proveedor por parte de la Inspección Técnica Municipal del Contrato. El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones. De no ser así se entenderá que el descuento de la multa se realizará del monto a pagar en la factura respectiva.

SEXTO: SOCOSEP LTDA. no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a personas naturales y/o jurídicas algunas.

SEPTIMO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Boleta de Garantía N° 417196 del Banco Santander, emitido con fecha 25/01/2013 por un monto de \$ 200.000.- el que se procederá a devolver 30 días después de la fecha de término del presente contrato.

En caso de prórroga del Contrato de Suministro el proveedor deberá ingresar a la Municipalidad antes del 31 de Diciembre del 2013 una nueva Boleta de Garantía con un reajuste de un 5% anual y con vencimiento el día 28 de febrero del 2015. La garantía recibida será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto la liquidación del Contrato de Suministro.




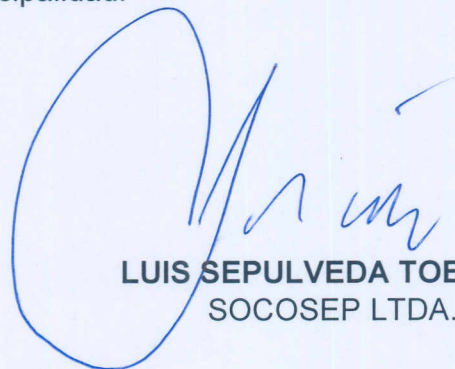
OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2013. Este podrá ser renovado anualmente sí y sólo si los montos facturados en virtud de este contrato no excedan las 1.000 UTM. Dicha renovación procederá en forma automática, la cual será formalizada a través de Decreto Alcaldicio y notificada al proveedor, previo acuerdo de ambas partes.

NOVENO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la licitación ID 3674-39-LE12.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de SOCOSEP LTDA. y 3 en poder de la Municipalidad.


JORGE ANDRÉS LEÓN SANCHEZ
Alcalde (s)


LUIS SEPULVEDA TOEPFER
SOCOSEP LTDA.